



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Subdirección Administrativa

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PRESENTE.

SUBDELEGACIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE
ÁREA: REC. NAT.

NOMBRE DEL COMISIONADO: VIVIANA DEL CARMEN SONDA ACOSTA

LUGAR DE LA COMISIÓN: MUNICIPIO DE ESCARCEGA Y CANDELARIA

PERIODO DE LA COMISIÓN: 10 AL 12 DE FEBRERO DE 2021

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Dar cumplimiento a las instrucciones encomendadas y cumplimiento a las Órdenes de Inspección por ejecutar en el periodo señalado.

SÍNTESIS:

En el periodo antes señalado se dio cumplimiento a las instrucciones para realizar acciones de Inspección y Vigilancia, teniendo los siguientes resultados. Cumplimiento a orden PFPA/11.3/2C.27.2/0009-2021, al Cat. Con código de Identificación Forestal T-04-011-MAR-001/20, propiedad de la C. María Josafa Moreno Hernández, realizando un recorrido por dicho Centro el cual se encuentra ubicado según la propietario y el testigo de asistencia aldeaño a un corral de ganado inmerso dentro de una parcela; al momento de la Inspección No se encontró materia prima forestal alguna en dicho Centro; así mismo al momento de que se solicitó la documentación correspondiente al Centro, este No presento documento alguno; por lo que al incumplir con la obligación de presentar la documentación referida, se impuso como medida de seguridad la Clausura Total Temporal.

Se verifico vehículo cargado con madera, de tablas de la especie de pino, el cual para acreditar la legal procedencia presento reembarque forestal con numero progresivo 22972658, folio autorizado 2075/2076, emitido por Pedro Martínez Pérez; al momento de la visita dicho documento plasmasba como volumen transportado 23.283 m3as; siendo que al momento de la visita se pudo ubicar 38.195 m3es, pudiéndose determinar un excedente de madera transportada; aunado a que de acuerdo a la puesta a disposición que hiciera el personal de la guardia nacional, dentro de sus registros de documentos en tránsito para acreditar legal procedencia de madera, que ellos verifican, pudieron evidenciar que tres documentos antes al que ya se mencionó, se había presentado un transporte con un volumen, el cual solo le queda un saldo de 1 metro por lo que ya No contaba con volumen para el documento mencionado; haciendo mención que al momento de la Inspección se presentó la persona que realizo la venta entregando otro documento por el volumen transportado; tomando la decisión de asegurar precautoriamente el bien y materia prima y dejándolo bajo la depositaria del Visitado, en virtud de que por las inclinaciones del clima la madera empezaba a mancharse.

Se realizó visita al CAT. Denominado Maderas Tropicales Candelaria, el cual se encuentra registrado con domicilio en Calle 2-A S/N. Colonia Acalan C.P. 24300, en el municipio de Candelaria, y al cual se le asignó el Código de Identificación Forestal T-04-011-PER-001. Por lo que en cumplimiento de dicha Orden, se ubicó el domicilio ya referido, recorriendo la totalidad de la Calle 2-A S/N. Colonia Acalan C.P. 24300, en el municipio de Candelaria, No ubicando el Centro objeto de la Inspección, así mismo preguntando a los vecinos de dicha Calle, Nadie dio referencia de conocer a la persona identificada como dueña del Centro la C. Mayra Luz Pérez Rodríguez, así como se conocer algún tipo de Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales ubicado en dicho domicilio. De tanto preguntar a todos los vecinos de dicha calle solo una persona dio referencia de conocer una persona con un Nombre igual sin precisar los apellidos, la cual Indico vivía sobre la avenida principal, al inicio de la Calle 2-A de la Colonia Acalan C.P. 24300, en el municipio de Candelaria; señalando que Ya no vive en el domicilio al que hizo referencia.

En cumplimiento a la Orden de Inspección marcada con el Numero PFPA/11.3/2C.27.2/0010-2021, en la cual se ordena realizar visita de Inspección al Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado CAT. Promoviente Felipe Flores Javier, se realizó visita de Inspección al Centro el cual cuenta con autorización para la elaboración de Carbón Vegetal, pudiéndose determinar que dicho Centro NO cuenta con Hornos y el Propietario del Centro (Rancho Porvenir), No estaba enterado de que en sus terrenos se encuentra autorizado el establecimiento del Centro por lo que se procedió a la Clausura de dicho Centro. Ya que ni siquiera cuenta con documentos.

CONCLUSIÓN:

Cumplimiento con lo ordenado en el oficio de comisión antes referido, de realizar acciones de Inspección y Vigilancia

RESULTADOS OBTENIDOS:

Se dio cumplimiento a las Órdenes que se señalan, de las cuales derivaron en actas de inspección.

CONTRIBUCIÓN:

Dar cumplimiento a lo encomendado en el oficio de comisión antes referido

ATEM AMBIENTE

C. VIVIANA DEL CARMEN SONDA ACOSTA

Encargada de Recursos Naturales

C. VIVIANA DEL CARMEN SONDA ACOSTA

Encargada de Despacho PROFEPA

Declaro, bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este formato son los solicitados y Avenida Española, s/n de las Aduanas, Col. La Terminal, San Francisco de Campeche, Campeche, C. P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; Teléfono: 01 (981) 8152592; Ext. 18169.